

CAMARA DE DIPUTADOS  
3 NOV 2003  
SEC: D 5278

CAMARA DE DIPUTADOS  
FOLIO N°  
1  
Casa de Representación

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

ARTICULO 1º) Derógase el artículo 19 de la ley 24.463, sin perjuicio de la validez de los recursos interpuestos con arreglo a dicha norma hasta la fecha de publicación de la presente ley.

ARTICULO 2º) Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

JOSE RODOLFO MARTINEZ LLANO  
DIPUTADO DE LA NACION